



Universidad Nacional

de

Expte. 46-02-45709.- Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Administración solicita se autorice a las dependencias universitarias interesadas, a abrir cuentas corrientes en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) y en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales de Córdoba (LECOR) y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha solicitado la correspondiente autorización a la Tesorería General de la Nación, quien se expide informando que no corresponde al ámbito de su competencia autorizar las aperturas de las cuentas solicitadas, toda vez que no existe un marco normativo que permita la percepción por parte de organismos nacionales de dichas letras provinciales.

Que mediante Resolución de este H. Consejo N° 93/02 se autorizó a las unidades académicas y dependencias de esta Casa, a recibir LECOR y LECOP como forma de pago para cubrir todo trámite de tasa o contribución que percibe la Universidad.

Atento el principio de autonomía universitaria que consagra la Ley de Educación Superior (art. 29 inc. c), de apartarse del Decreto PEN 2663/92, reglamentario de la Ley 24.156, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 28.031, cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1.-** Hacer lugar a lo propuesto por la Secretaría de Administración en su nota de fs. 7 y, en consecuencia, autorizar a las dependencias universitarias interesadas, a abrir cuentas corrientes en el Banco de la Provincia de Córdoba para operar en Letras de Cancelación



Universidad Nacional

de

Expte. 46-02-45709.- Córdoba

República Argentina

de Obligaciones Provinciales (LECOP) y/o Letras de CANCELACIÓN de Obligaciones Provinciales de Córdoba (LECOR) y en el Banco de la Nación Argentina para operar con LECOP.

ARTICULO 2.- Las dependencias de la Casa deberán comunicar en forma inmediata a la Tesorería General de la Universidad, la apertura de dichas cuentas.

ARTICULO 3.- Comuníquese y pase a sus efectos a la Secretaría de Administración.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRES.

AE

~~Dr. HECTOR GABRIEL TAVELLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

  
Prof. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro. - 78 ✓